



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : ARNALDO MENDEZ ROJAS
Demandado : ISONANYER CASTRO COHETATO
Radicación : 2021-00735

Como de la liquidación del crédito aprobada mediante proveído adiado 21 de abril de 2022 se advierte que se ha cancelado la totalidad del crédito que aquí se persigue y que con el saldo a favor del demandado se cubre el valor de las costas procesales liquidadas, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

RESUELVE

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

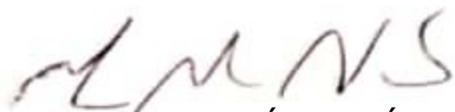
3°.- **CANCELAR** en favor del demandante ARNALDO MENDEZ ROJAS con C.C. No. 12.1123.073, los depósitos judiciales los depósitos judiciales que obran por cuenta de este proceso, hasta la liquidación aprobada del crédito y las costas. Por secretaria practíquese los fraccionamientos, conversiones y órdenes de pago pertinentes.

4°.- **CANCELAR** al demandado ISONANYER CASTRO COHETATO con C.C. No. 7.720.516, los demás depósitos judiciales y los que llegaren con posterioridad a este proveído.

5°.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

6°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**